



ORDEN de 22 de abril de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca a los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para el reconocimiento de actuaciones ejemplares para el curso 2014-15.

El compromiso con la mejora de la educación hace cada vez más necesario reconocer el valor, trayectoria y la calidad de los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa en el artículo 122 bis, relativo a acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes, señala que se promoverán acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes y que dichas acciones comprenderán medidas honoríficas tendentes al reconocimiento de los centros, así como acciones de calidad educativa, que tendrán por objeto el fomento y la promoción de la calidad de los centros. Asimismo, el artículo 145.2 de la citada ley orgánica dispone que las Administraciones educativas apoyarán y facilitarán la autoevaluación de los centros educativos.

El objetivo principal de esta convocatoria es reconocer, destacar y dar visibilidad a la trayectoria de aquellos centros docentes no universitarios que se han distinguido por sus actuaciones y por el esfuerzo compartido de la comunidad educativa en la búsqueda de la mejora de la acción educativa, para conseguir una educación de calidad para todos. De este modo, se pretende mostrar y difundir actuaciones ejemplares que, habiendo innovado y experimentado nuevos enfoques, puedan orientar e inspirar a otros centros educativos en la Comunidad autónoma de Aragón en su deseo de mejorar sus actuaciones.

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, consciente de la importancia de impulsar la mejora de la enseñanza y el aprendizaje en general, considera beneficioso para la mejora del conjunto de los centros docentes de la Comunidad Autónoma identificar a aquellos centros que realicen actuaciones conjuntas de valor para así otorgarles este reconocimiento de centro. Para obtener este reconocimiento, será preciso que los centros interesados realicen una autoevaluación previa, que será objeto de una valoración inicial por la Dirección General competente en materia de innovación educativa, y una posterior valoración in situ en los propios centros.

El Decreto 336/2011, de 6 octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por el Decreto 178/2012, de 17 de julio, señala entre las funciones de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente: el estudio y la observación del sistema educativo aragonés, mediante la evaluación y la participación de los distintos sectores de la Comunidad Educativa, para formular criterios y directrices pedagógicas que permitan la planificación de reformas educativas capaces de mejorar el sistema actual y encaminarlo hacia la excelencia educativa, desde un planteamiento de mejora continua; la promoción de proyectos para fomentar y apoyar programas de experimentación, innovación educativa; así como el estímulo al esfuerzo y rendimiento de alumnos, profesores e instituciones mediante concesión de premios.

En virtud de lo expresado, y a propuesta de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, resuelvo:

Primero.— Objeto y destinatarios.

1. Esta orden tiene por objeto la convocatoria a los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para el reconocimiento de actuaciones ejemplares para el curso 2014-15.

2. Podrán participar en esta convocatoria los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato. Asimismo, podrán participar los Centros de Educación Especial.

Segundo.— Finalidad de la convocatoria.

Esta convocatoria pretende reconocer, destacar y dar visibilidad a la trayectoria de aquellos centros docentes no universitarios que se han distinguido por sus actuaciones y por el esfuerzo compartido de la comunidad educativa con la finalidad de:

- a) Reconocer a aquellos centros educativos que dentro de sus actuaciones adoptan la decisión consensuada de innovar.
- b) Ayudar a consolidar las actuaciones ejemplares que desarrollan los centros docentes.
- c) Facilitar la transferencia de las actuaciones ejemplares.
- d) Mostrar y difundir actuaciones ejemplares.
- e) Orientar e inspirar a otros centros docentes.



Tercero.— *Descripción de las actuaciones ejemplares.*

1. Se podrán reconocer actuaciones ejemplares en cualquiera de las siguientes categorías:
 - a) Desarrollo de competencias desde metodologías eficaces.
 - b) Metodologías basadas en las inteligencias múltiples.
 - c) Prácticas basadas en el desarrollo del pensamiento.
 - d) Prácticas basadas en aprendizaje cooperativo.
 - e) Prácticas basadas en aspectos concretos contenidos en comunidades de aprendizaje.
 - f) Otras metodologías que favorezcan el papel activo del alumno en su proceso de aprendizaje.
2. Las actuaciones ejemplares han de tener las siguientes características:
 - a) Efectivas y eficaces, con un impacto positivo y tangible sobre la mejora.
 - b) Sostenibles, pueden mantenerse en el tiempo y producir efectos duraderos por sus exigencias sociales, económicas y medioambientales.
 - c) Replicables, pueden servir como modelo para desarrollar políticas, iniciativas y actuaciones en otros centros.
3. Sólo se considerarán actuaciones ejemplares aquellas prácticas o metodologías que superen los umbrales de puntuación fijados por la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente de acuerdo con la información estadística aportada por los centros, según la tipología de centros y la categoría de metodología o práctica.

Cuarto.— *Reconocimientos.*

1. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte podrá otorgar hasta quince reconocimientos de actuaciones ejemplares con la siguiente distribución:
 - a) En las categorías descritas en las letras a) y f) del apartado tercero.1 se podrán otorgar más de tres reconocimientos por cada categoría.
 - b) En las categorías descritas en las letras b), c), d) y e) del apartado tercero.1 se podrá otorgar hasta un máximo de tres reconocimientos por cada categoría.
2. En el supuesto de que un centro solicite el reconocimiento para más de una categoría de las descritas en el apartado tercero.1, deberá presentar tantas solicitudes como reconocimientos solicite.
3. Los centros que soliciten el reconocimiento de actuaciones ejemplares en el segundo ciclo de educación infantil deberán acreditar, como requisito imprescindible para su participación en la convocatoria, la continuidad de la aplicación de la práctica o metodología en la etapa de Educación Primaria.
4. Los reconocimientos tendrán una validez de tres cursos escolares.

Quinto.— *Reconocimiento de la labor del profesorado.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, se considera que participa en un proyecto de innovación el profesorado implicado directamente en las actuaciones ejemplares.
2. A fin de certificar la participación del profesorado, el Director del centro deberá enviar a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, al finalizar cada curso escolar, antes del 15 de junio, certificación que acredite los datos del profesorado implicado, según anexo VI.
3. Se certificarán por cada curso escolar hasta un máximo de 20 horas de innovación según los siguientes criterios:
 - a) 10 horas de innovación a cada profesor que haya realizado actuaciones ejemplares.
 - b) 20 horas de innovación a cada profesor que haya realizado actuaciones ejemplares y haya sido observado directamente en el aula en el desempeño de la metodología.

Sexto.— *Presentación de solicitudes.*

1. Los centros interesados en participar en la convocatoria presentarán su solicitud mediante escrito de su Director (conforme al modelo previsto en el anexo I), dirigido a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, e informarán al Consejo Escolar y al Claustro de profesores de la participación del centro en la convocatoria. En el caso de los centros públicos, el Claustro de profesores deberá aprobar la participación del centro en la convocatoria así como tener en consideración las deliberaciones del Consejo Escolar.
2. La solicitud, que podrá cumplimentarse electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.gob.es>).



www.educaragon.org), deberá imprimirse para ser remitida en formato papel. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, deberá utilizarse el modelo previsto en el anexo I de esta orden.

3. El formulario on-line deberá imprimirse para ser adjuntado al resto de la documentación en formato papel y se presentará, según corresponda, en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza (Avda. Juan Pablo II, 20), en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca (Plaza Cervantes, 1), en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Teruel (C/ San Vicente de Paúl, 3), en las restantes dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todas las solicitudes deberá figurar el sello de entrada de la correspondiente unidad de registro. A efectos de esta convocatoria, no se considerarán registros válidos para la presentación de solicitudes los de los centros educativos.

4. La solicitud deberá ir acompañada de una autoevaluación, realizada a través de:

a) Los datos complementarios que se recogen en el anexo II-A, II-B o II-C, diferenciados según la enseñanza para la cual se solicita el reconocimiento. Los anexos II se podrán completar a través del formulario electrónico disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>.

b) La información estadística que se indica en el anexo III-A, III-B o III-C, diferenciada según la enseñanza para la cual se solicita el reconocimiento. Los anexos III podrán descargarse de la página web www.educaragon.org para ser remitidos en formato excel al correo electrónico proyectosdeinnovacion@aragon.es, indicando en el asunto: "RAE: datos y nombre del centro".

5. El plazo para la presentación de solicitudes es de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Séptimo.— *Procedimiento.*

1. La Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente comprobará que los solicitantes presentan toda la documentación requerida. En caso de que las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos exigidos por esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre subsanación y mejora de solicitudes. Se dejará constancia de la revisión en una lista de control de solicitudes, visada por el Jefe de Servicio de Innovación y Orientación Educativa.

2. Las solicitudes presentadas serán valoradas en sucesivas fases, de acuerdo con lo establecido en los siguientes apartados:

- Valoración inicial.
- Valoración en centro.
- Comisión autonómica de valoración.

Octavo.— *Valoración inicial de las actuaciones ejemplares.*

1. La información estadística aportada por los centros será valorada por la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente de acuerdo con el grado de evolución de los datos aportados siguiendo el siguiente procedimiento:

- Se elaborarán dos relaciones de centros: una relativa a los centros que solicitan el reconocimiento en las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, ordenados según los índices de medición de la mejora en términos de promoción, medición de la mejora en rendimiento escolar, medición de la equidad, participación, permanencia y sostenibilidad; y otra de los centros que solicitan el reconocimiento en las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil o centros de Educación Especial, ordenados según los índices de la participación, permanencia y sostenibilidad.
- Se fijará un valor de umbral de puntuación requerido sobre cual establecer las relaciones de centros. Este valor no se puede establecer a priori dado que se desconoce el comportamiento de cada una de las metodologías y las prácticas con respecto al impacto en resultados conseguidos por el alumnado y con respecto al contexto socio-cultural de la comunidad autónoma.
- Se seleccionará hasta un máximo de dieciocho candidaturas para pasar a la fase de valoración en centro de acuerdo con las siguientes reglas:

1.ª En las categorías descritas en las letras a) y f) del apartado tercero.1 se podrán seleccionar más de tres candidaturas.



2.^a En las categorías descritas en las letras b), c), d) y e) del apartado tercero.1 se podrá seleccionar hasta un máximo de tres candidaturas.

3.^a Como mínimo, una de las candidaturas por cada categoría metodológica deberá ser un centro que solicita el reconocimiento en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil o un centro de Educación Especial, si las hubiese.

2. Los Servicios de Análisis y Planificación educativa y de Innovación y Orientación educativa elaborarán un informe resumen de la valoración inicial de los centros solicitantes.

3. La Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente publicará en la página web del Departamento www.educaragon.org la relación de candidaturas seleccionadas, especificando la categoría de práctica o metodología a la que optan.

Asimismo publicará las instrucciones que deberán seguir los centros que participen en la fase de valoración en centro. Entre otras cuestiones, los centros seleccionados deberán remitir un portfolio (según modelo del anexo VII) a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente antes del 11 de septiembre de 2015.

Noveno.— *Valoración en centro de las candidaturas seleccionadas.*

1. La Inspección Educativa, en colaboración con la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, llevará a cabo la fase de valoración en centro de las candidaturas seleccionadas. Los equipos directivos de los centros seleccionados colaborarán activamente para facilitar que se desarrolle la valoración, facilitando el acceso y realizando los ajustes de organización interna del centro que se necesiten.

2. La valoración en centro consistirá en la realización de las siguientes actuaciones:

- a) Observaciones directas en aula para apreciar el desempeño de la práctica o metodología.
- b) Entrevistas personales al equipo directivo, profesorado del centro y representantes de las familias de los Consejos Escolares.
- c) Análisis del portfolio elaborado por cada centro (según modelo del anexo VII).

Décimo.— *Comisión autonómica de valoración.*

1. Una Comisión Autonómica de valoración analizará los resultados obtenidos por cada uno de los centros participantes en la fase de valoración en centro y emitirá un informe con el resultado de los centros diferenciados por categoría metodológica.

2. La comisión autonómica estará presidida por el Jefe de Servicio de Innovación y Orientación Educativa, o persona en quien delegue, y estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El Director de la Inspección Educativa o inspector en quien delegue.
- b) El Asesor Técnico de Innovación Educativa.
- c) El Asesor Técnico de Necesidades Educativas Especiales.
- d) El Asesor Técnico de Análisis o persona en quien delegue.
- e) Un funcionario de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, que actuará como Secretario.

3. La Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, preceptos que se encuentran en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Undécimo.— *Resolución de la convocatoria y notificaciones.*

1. Visto el informe de la Comisión Autonómica, el Director General de Política Educativa y Educación Permanente elevará propuesta de resolución a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, quien resolverá la concesión de los reconocimientos.

2. La orden de resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte (<http://www.educaragon.org>).

3. La orden de resolución de esta convocatoria pondrá fin a la vía administrativa. Los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, potestativamente, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo



dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la orden que resuelva mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

4. El plazo máximo para resolver y publicar la orden de resolución será de seis meses, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Transcurrido dicho plazo, si no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Duodécimo.— Compromisos de los centros que reciben reconocimientos.

1. Los centros que reciban los reconocimientos al desarrollo de actuaciones ejemplares deberán asumir los siguientes compromisos:

- a) Asegurar el correcto desarrollo de las actuaciones por las que se les otorga este reconocimiento, al menos, durante tres cursos escolares.
- b) Asesorar y tutorizar a otros centros que desean desarrollar alguna de las metodologías especificadas en esta convocatoria.
- c) Vincularse con las actividades de formación que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte pudiera establecer. Estas actividades podrán ser estancias formativas en los centros reconocidos con actuaciones ejemplares.
- d) Participar en la difusión de las actuaciones ejemplares.
- e) Presentar antes del 15 de junio de cada curso escolar, la relación del profesorado implicado directamente en las actuaciones ejemplares según anexo VI.
- f) Cumplimentar, a lo largo de la vigencia del reconocimiento, los documentos que les pudiera ser requeridos y participar en las reuniones que pudieran ser convocadas.
- g) Elaborar el mini-vídeo documental que se recoge en el apartado decimotercero.

2. Para cumplir estos compromisos, los centros contarán con instrucciones y seguimiento de la acción por parte del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Decimotercero.— Difusión.

1. Todos los centros reconocidos tendrán que realizar un mini-vídeo documental de una duración de no más de 3 minutos sobre el desarrollo en la práctica de las actuaciones ejemplares conforme a las características previstas en el anexo IV. Este mini-vídeo se podrá incluir en los repositorios del subcanal de Youtube del Gobierno de Aragón, la Galería de Multimedia, así como en el Centro Aragonés de Recursos para la Educación Inclusiva (CAREI), el Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU) o en otras plataformas de difusión de prácticas educativas del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

2. Los mini-vídeos serán remitidos a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente de acuerdo con las instrucciones que se le comunicarán posteriormente. Asimismo, para facilitar la publicación de los mini-vídeos, los centros deberá remitir la tabla de datos que figura en el anexo IV al correo electrónico proyectosdeinnovacion@aragon.es (indicando en el Asunto: RAE: datos mini-vídeos).

3. Todos los centros reconocidos deberán remitir a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente una solicitud de difusión en que se incluya una declaración jurada del director del centro de que cualquier tipo de medio utilizado en la elaboración del mini-vídeo documental cumple la legislación vigente sobre derechos de autor y, por tanto, es perfectamente adecuado para su publicación y divulgación por este Departamento. Esta solicitud se cumplimentará mediante el formulario previsto como anexo V.

4. El director del centro deberá tener en su poder las autorizaciones de los padres o tutores legales de los alumnos que salen en el mini-vídeo reportaje y deberá remitir a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente una declaración al respecto conforme al formulario previsto en el anexo V.

Decimocuarto.— Certificado del reconocimiento.

El Director General de Política Educativa y Educación Permanente certificará a los centros donde se realicen actuaciones ejemplares.

Decimoquinto.— Ejecución y seguimiento.

1. Se faculta al Director General de Política Educativa y Educación Permanente y al Director de la Inspección Educativa para dictar las instrucciones y adoptar las medidas que resulten necesarias para el desarrollo de esta convocatoria.



2. La Inspección Educativa realizará las actuaciones oportunas para el seguimiento y supervisión de las actuaciones ejemplares de los centros reconocidos durante los tres cursos que tiene vigencia el reconocimiento.

Decimosexto.— Revocación.

La Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, a propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, podrá revocar el reconocimiento concedida a los centros reconocidos en los siguientes casos:

- a) A petición del centro educativo, previo informe del Consejo Escolar y de la Inspección de Educación.
- b) Cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente, previo informe de la Inspección de Educación.

Decimoséptimo.— Referencia de género.

Las menciones contenidas en la presente orden al género masculino se entenderán aplicables a su correspondiente femenino.

Decimoctavo.— Efectos.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial Aragón”.

Decimonoveno.— Régimen de recursos.

1. Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de abril de 2015.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



ANEXO I
Solicitud*
Reconocimiento de Actuaciones Ejemplares
Curso 2014-15

Don/Doña.....con N.I.F.....
Como director del Centro.....

CERTIFICA

- ☐ Que se ha aprobado por el Claustro de profesores con fecha.....y que se ha informado al Consejo Escolar con fechala participación del centro (centros públicos).
- ☐ Que se ha informado al Claustro de profesores con fecha.....y al Consejo Escolar con fechala participación del centro (centros concertados/privados).

SOLICITA

Participar en la convocatoria a los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para el reconocimiento de actuaciones ejemplares para el curso 2014-15, según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de información a aportar adjunta.

ACEPTA (en caso de pasar a la fase de valoración en centros)

Los compromisos que derivan de la participación del equipo directivo y la comunidad educativa en la fase de valoración en centros.

DECLARA (en caso de que el centro sea reconocido por desarrollar actuaciones ejemplares)

Aceptar los compromisos que derivan de la recepción del reconocimiento anunciados en esta convocatoria.

Ena....de...de 2015

Fdo:

(Firma del Director/a del Centro)

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el fichero "Gestión de Programas Educativos" cuya finalidad es "recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Política Educativa y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico". El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es: Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, C/ Pablo Ruiz Picasso 65-D, planta 3ª 50018 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(*) Para facilitar la gestión de la convocatoria, se requiere que complete la solicitud electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), menú Convocatorias, y que lo imprima para su presentación.

DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA Y EDUCACIÓN PERMANENTE



ANEXO II-A

Autoevaluación: datos complementarios a aportar por los centros cuya candidatura recae en las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato

NOMBRE DEL CENTRO:

Código de centro:

METODOLOGÍA APLICADA (especificar con referencia a la convocatoria Artículo Tercero punto 6)

Nombrar la metodología en caso de acogerse al a) o f)

Breve descripción en 3 líneas

PARTICIPACIÓN

Relación del profesorado implicado directamente en las actuaciones ejemplares:

La decisión de la puesta en marcha de las modificaciones en la metodología es motivada por resultados insatisfactorios

Marcar la casilla correcta con una cruz

NO

SÍ



ANEXO II - B

Autoevaluación: datos complementarios a aportar por los centros cuya candidatura recae en enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil

NOMBRE DEL CENTRO:

Código de centro:

METODOLOGÍA APLICADA: (especificar con referencia al apartado Tercero.6 de esta convocatoria)	
Nombrar la metodología en caso de acogerse al a) o f)	
Breve descripción de la metodología en 3 líneas	
Especificar los cursos de Educación Primaria donde se emplea la misma metodología, indicando los cursos y clases y las áreas donde se emplea.	

PARTICIPACIÓN

Relación del profesorado implicado directamente en las actuaciones ejemplares:



ANEXO II-C

Autoevaluación: datos complementarios a aportar por los solicitantes que presentan candidatura como Centros de Educación Especial

NOMBRE DEL CENTRO:

METODOLOGÍA APLICADA: (especificar con referencia a la convocatoria apartado Tercero.6)

Nombrar la metodología en caso de acogerse al a) o f)

Breve descripción en 3 líneas

PARTICIPACIÓN

Relación del profesorado implicado directamente en las actuaciones ejemplares:



ANEXO III-A

Autoevaluación: información estadística a aportar por los centros cuya candidatura recae en las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato

(Se deberá remitir en formato Excel a través de la tabla que se podrá descargar de la página web www.educaragon.org. Solo se deberá completar la pestaña de la tabla correspondiente a la enseñanza para la cual solicitan el reconocimiento.)

NOMBRE DEL CENTRO:

TIPOLOGÍA DE CENTRO: CEIP, IES, Colegio etc	
Código de centro	
En el caso que existan varias etapas o enseñanzas indicar por cuál de ellas se solicita el reconocimiento de desarrollo de actuaciones ejemplares.	
Nº total de grupos en el centro	
Relación de los cursos donde se aplica la metodología	

PARTICIPACIÓN	
% del horario lectivo del centro (excluir el tiempo de recreos) donde se implementa la metodología.	
% del horario lectivo del centro (excluir el tiempo de recreos) donde se implementa la metodología, desglosado por cursos y clases.	
% de profesorado del centro implicado directamente en las actuaciones ejemplares	
% de alumnado del centro implicado directamente en las actuaciones ejemplares	

PERMANENCIA	
Numero de años de implantación de las actuaciones ejemplares	
Nº de años: especificar fechas de comienzo y los cursos implicados	

**SOSTENIBILIDAD**

Grado de implicación de las familias y /o profesorado en las acciones llevadas a cabo o que han participado en su planificación y/ o desarrollo.

% de familias participantes sobre número de alumnado	
% de profesorado del claustro formado en la metodología empleada	
% de profesorado que ha participado en actuaciones de formación específica en la práctica o metodología dirigidas a otros centros	

RESULTADOS**Medición de la mejora en términos de promoción**

a) % de repetición en los cursos/grupos donde se aplican las actuaciones ejemplares previo a la puesta en marcha de las actuaciones ejemplares ¹ .	
b) % de repetición en los cursos/grupos donde no se aplican las actuaciones ejemplares. ²	
c) % de repetición en los cursos/ grupos donde se realizan las actuaciones ejemplares en la actualidad.	

Medición de la mejora en rendimiento escolar

a) Nota* media de cada una de las áreas citadas en los cursos/grupos donde se realizan las actuaciones ejemplares previa a su puesta en marcha. Número con dos decimales. * Se entenderá por notas: notas, calificaciones o resultados académicos ** Matemáticas 4º de la ESO Matemáticas A o Matemáticas B. Para bachillerato Matemáticas I o II o	■ Lengua Castellana y Literatura	
	■ Matemáticas **	
	■ Ciencias ***	

¹ Especificar en porcentajes: (en función de la participación de los cursos/grupos del centro, se optará por la opción correspondiente)
 Opción a) Si todos los alumnos siguen la metodología

² Opción b) Si hay alumnos en el centro que no siguen la metodología



Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I o II *** En educación Primaria se entenderá por Ciencias: Conocimiento del Medio, Ciencias Naturales y/o Ciencias Sociales. En Bachillerato se entenderá por Ciencias: 1º Biología y geología, Física y química, en 2º de Bachillerato Biología, Física, Química.	▪ Lengua Extranjera (1ª lengua cursada)	
b) Nota media de cada una de las áreas citadas en los cursos/grupos donde no se realizan las actuaciones ejemplares.	▪ Lengua Castellana y Literatura	
	▪ Matemáticas **	
	▪ Ciencias	
	▪ Lengua Extranjera (1ª lengua cursada)	
c) Nota media de todas las áreas-en los cursos / grupos donde se realizan las actuaciones ejemplares tras la puesta en marcha Número con dos decimales.	▪ Lengua Castellana y Literatura	
	▪ Matemáticas	
	▪ Ciencias	
	▪ Lengua Extranjera (1ª lengua cursada)	
Medición de la equidad		
a) Desviación típica ³ de las- calificaciones finales en los cursos/grupos de todas las áreas antes de la puesta en marcha de las actuaciones ejemplares. Indicar como número con dos decimales	Lengua castellana y Literatura	
	Matemáticas	
	Ciencias	

³ Si introducimos las notas en una hoja excel utilizamos la función DESVESTP

Calcula la desviación estándar de la población total determinada por los argumentos. La desviación estándar es la medida de la dispersión de los valores respecto a la media (valor promedio).



	Lengua Extranjera (1º Lengua cursada)	
b) Desviación típica de las notas de todas las áreas/ materias /asignaturas -donde no se aplican las actuaciones ejemplares. Indicar como número con dos decimales	Indicar área	
c) La desviación típica de las notas en los cursos/grupos de todas las áreas tras la puesta en marcha de las actuaciones ejemplares. Indicar como número con dos decimales	Lengua Castellana	
	Matemáticas	
	Ciencias	
	Lengua Extranjera (1ª Lengua cursada)	



ANEXO III - B

Autoevaluación: información estadística a aportar por los centros cuya candidatura recae en enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil

(Se deberá remitir en formato Excel a través de la tabla que se podrá descargar de la página web www.educaragon.org. Solo se deberá completar la pestaña de la tabla correspondiente a la enseñanza para la cual solicitan el reconocimiento.)

NOMBRE DEL CENTRO:

TIPOLOGÍA DE CENTRO: CEIP, IES Colegio etc	
Etapa de Educación Infantil segundo ciclo	
Código de centro:	
Nº total de grupos en el centro en el segundo ciclo de Educación Infantil	
Cursos donde se aplica la metodología en la etapa de educación infantil 2º ciclo	
PARTICIPACIÓN	
% del horario lectivo del centro (excluir el tiempo de recreos) donde se implementa la metodología.	
% del horario lectivo del centro (excluir el tiempo de recreos) donde se implementa la metodología, desglosado por cursos.	
% del horario lectivo de 2º ciclo de Educación Infantil donde se implementa la metodología.	
% de profesorado implicado directamente en las prácticas / metodologías por las que se solicita el reconocimiento de actuaciones ejemplares	
% alumnado del centro implicado en la aplicación de la metodología en el centro, incluyendo el alumnado de Primaria que experimenta dicha metodología.	
% de alumnado implicado directamente en las prácticas / metodologías por las que se solicita el reconocimiento en actuaciones ejemplares en 2º ciclo de Educación Infantil desglosado por cursos.	
PERMANENCIA - Numero de años de implantación de	Nº de años: (especificar)



las actuaciones ejemplares	
Especificar los cursos implicados	

SOSTENIBILIDAD

Grado de implicación de las familias o profesorado en las acciones llevadas a cabo: que han participado en su planificación y/ o desarrollo

% de familias participantes sobre número de alumnos	
% de profesorado del claustro formado en la metodología empleada	
% de profesorado que ha participado en actuaciones de formación específica en la práctica o metodología dirigido a otros centros	



ANEXO III-C

Autoevaluación: datos complementarios a aportar por los solicitantes que presentan candidatura como Centros de Educación Especial

(Se deberá remitir en formato Excel a través de la tabla que se podrá descargar de la página web www.educaragon.org. Solo se deberá completar la pestaña de la tabla correspondiente a la enseñanza para la cual solicitan el reconocimiento).

NOMBRE DEL CENTRO:

TIPOLOGÍA DE CENTRO: Centro de Educación Especial	
Código de centro	
Nº de Grupos totales del centro	
Nº Grupos donde se aplican las actuaciones ejemplares	

PARTICIPACIÓN	
% del horario lectivo del centro (excluir el tiempo de recreos) donde se implementa la metodología.	
% del horario lectivo del centro (excluir el tiempo de recreos) donde se implementa la metodología, desglosado por grupos (se entenderá grupo al conjunto de alumnos con su tutor)	
% de profesorado implicado directamente en las actuaciones ejemplares	
% del alumnado implicado en la metodología implementada en las actuaciones ejemplares	

PERMANENCIA Numero de años de duración de implantación de las actuaciones ejemplares	Nº de años: especificar
Especificar los grupos implicados	

SOSTENIBILIDAD Grado de implicación de las familias o profesorado en las acciones llevadas a cabo: que han participado en su planificación y/ o desarrollo	
% de familias participantes sobre número de alumnos.	
% de profesorado formada en la metodología	



implementada.	
% de profesorado que ha participado en actuaciones de formación específica en la práctica o metodología dirigida a profesores de otros centros escolares.	



ANEXO IV

Indicaciones para la grabación de los mini-videos documentales

Sólo para centros que reciben el reconocimiento

Los mini-videos documentales deben tener las siguientes características:

1. Deben tener una duración menor o igual a 3 minutos.
2. Las medidas ideales son 1280×720 (16:9) o 640×480 (4:3).
3. Deben ocupar un espacio en disco no mayor a 1GB.
4. Se recomienda utilizar el formato MP4.

Los mini-videos pueden grabarse en cualquiera de los siguientes dispositivos: teléfonos móviles, tabletas, cámaras de foto etc...

Los centros deben asumir los siguientes compromisos para la elaboración de los mini-videos documentales:

1. Solicitar la autorización escrita de uso de imagen de todas las personas que aparecen en el video en el momento de su envío y conservarlas.
2. Remitir la declaración en la cual expresa que tiene en su custodia las autorizaciones pertinentes (Anexo V)
3. Remitir la siguiente tabla de datos respecto a cada vídeo, para facilitar su posterior publicación al correo electrónico proyectosdeinnovacion@aragon.es (indicando en el Asunto: RAE: mini-video):

Nombre del centro
Título del vídeo
Palabras clave para facilitar su clasificación/ búsqueda
Cursos a los que afecta
Metodología o dinámica o didáctica mostrada
Breve descripción de la actuación



ANEXO V
Declaración de autorización de imagen
Reconocimiento de actuaciones ejemplares
Curso 2014-2015

Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, sobre la Protección de Datos de Carácter Personal.

Don/ Doña.....
con D.N.I.....como director/ directora del
centro

Declara

Que ha solicitado el consentimiento a los padres o tutores legales de los alumnos de su centro para poder publicar las imágenes de los alumnos en las cuales aparezcan individualmente o en grupo en la filmación de las actuaciones ejemplares realizada con fines pedagógicos para una difusión educativa no comercial.

Que cualquier tipo de medio utilizado en la elaboración del mini-video documental cumple la legislación vigente sobre derechos de autor y, por tanto, es perfectamente adecuado para su publicación y divulgación por este Departamento.

Que estas autorizaciones obran en su poder.

En, ade.....de 2015

Fdo:

Director/directora

DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA Y EDUCACIÓN PERMANENTE



ANEXO VI
Certificado de participación del profesorado
Reconocimiento de actuaciones ejemplares
Curso 2014-2015

Don/Doñacon
 NIF.....

Comodirector/adel
 centro.....

CERTIFICO QUE EL PROFESORADO QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA HA PARTICIPADO EN EL RECONOCIMIENTO DE ACTUACIONES EJEMPLARES DURANTE EL CURSO Y SOLICITO EL RECONOCIMIENTO DE PARTICIPACIÓN EN UN PROYECTO DE INNOVACIÓN PARA LOS PROFESORES CITADOS

Apellidos y nombre	NIF	Área/materia/ámbito que imparte	Metodología / práctica aplicada	Observado en aula por Inspección (Sí-fecha- / No)

Ena.....de..... de 20..

El/La directora/a del Centro

Sello del Centro

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA Y EDUCACIÓN PERMANENTE
 Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. Gobierno de Aragón
C/ Pablo Ruiz Picasso, 65-D, 3ª planta, 50018, Zaragoza



ANEXO VII

Guión para facilitar la elaboración del portfolio
(Sólo para los centros que pasan a la fase de valoración en centro)

Nota importante: La información y las evidencias deben ser **directa y exclusivamente relacionadas** a la **práctica/metodología** elegida por el centro escolar.

Información no relevante no será valorada

Elementos básicos	▪ Portada ▪ Índice ▪ Relación de profesores que implementan la metodología elegida y % del centro que representan en relación con el total de profesorado del centro. ▪ % de alumnos que experimentan la metodología elegida en relación al total del alumnado.
Dimensiones	SUGERENCIAS de contenidos para construir el portfolio
Dimensión 1 Contexto Aspectos incluidos en esta dimensión son: contexto, descripción y la motivación de la decisión de uso de la práctica presentada.	▪ La hoja de contexto ▪ Exposición escrita que explica de manera clara y concisa la decisión del centro de trabajar con la metodología elegida (máxima extensión 500 palabras).
Dimensión 2 Conocimiento y Gestión del conocimiento Aspectos de la dimensión ▪ Formación en la práctica / metodología ▪ Comprensión de la práctica / metodología ▪ Gestión del conocimiento sobre la práctica/ metodología ▪ Liderazgo por parte del equipo directivo / equipo docente en el desarrollo de la práctica / metodología	Formación en la práctica / metodología ▪ Plan de formación del centro incluye propuestas relativas a la práctica relacionada con la metodología. ▪ Extractos de memorias de cursos anteriores donde figuran referencias a la formación recibida por profesores relevante a la metodología. ▪ Información sobre cursos de formación (recibida y/o impartida por profesores del centro como por ejemplo Cursos, seminarios, grupos de trabajo etc.) Comprensión de la práctica / metodología ▪ Síntesis comprensiva de los conocimientos básicos que fundamenta la práctica/metodología elegida así como las nuevas aportaciones sobre los mismos (extensión máxima 500 palabras). ▪ Fuentes que fundamentan los



	conocimientos (bibliografía, blogs, páginas webs etc.). ▪ Lista de lecturas recomendadas sobre la metodología o páginas web utilizadas. Gestión del conocimiento sobre la práctica/metodología ▪ Breve explicación de cómo se gestiona el conocimiento incluyendo aspectos organizativos (cómo se han desarrollado estrategias en el centro para gestionar este conocimiento). ▪ Actas de sesiones formativas o de grupos de trabajo que han tenido lugar. Liderazgo por parte del equipo directivo / equipo docente en el desarrollo de la práctica / metodología ▪ Evidencias de coordinación con otros centros (si existe) ▪ Los mecanismos existentes para resolver las dificultades surgidas. ▪ La colaboración entre profesorado para mejorar la calidad de aprendizaje/enseñanza en el centro.
Dimensión 3 Planificación de la utilización de la metodología en el centro Aspectos de la dimensión ▪ Estructuración y organización	▪ Extracto relevante de aquellas Programaciones didácticas donde hace referencia la utilización de la práctica metodológica. ▪ Extracto de PEC y/ o proyecto Curricular de Etapa, según proceda, con respecto a la metodología elegida. ▪ Hojas escaneadas de memorias del centro de cursos anteriores donde se explicita cómo se ha planificada la utilización de la metodología. ▪ Hojas que demuestran la planificación de la utilización de la metodología a través del centro. ▪ Evidencias que demuestran que se tiene en cuenta la diversidad del alumnado.
Dimensión 4 Implementación Intervención de la metodología en aula Aspectos de la dimensión (Como recurso pedagógico)	▪ Evidencias que demuestran la evolución del uso de la práctica como proceso de enseñanza. ▪ Constatación de creación de materiales.



Proceso de aprendizaje/ enseñanza	- Constatación de aprendizajes consolidados. - Demostración del progreso en el aprendizaje: trabajos en “bruto”, esbozos, borradores, apuntes. - Programaciones didácticas (partes específicas) - Ejemplos de trabajos de los alumnos que demuestran la aplicación de la práctica metodológica. - Evidencias que demuestran que se tiene en cuenta la diversidad del alumnado. - Constatación de la observación de los avances en el aprendizaje.
Dimensión 5 Evaluación y seguimiento Aspectos de la dimensión - Evaluación y seguimiento de los alumnos - Evaluación y seguimiento de la metodología	Evaluación y seguimiento de los alumnos - Evidencia que demuestra la identificación de los estándares de aprendizaje. - Recogida/ muestra o exposición de indicadores de logro e instrumentos de evaluación relacionados con los estándares de aprendizaje. - Evidencias que demuestran la existencia de autoevaluación por parte del alumnado. - Evidencias que demuestran que se tiene en cuenta la diversidad del alumnado en la evaluación. - Evidencia que demuestra que la recogida de datos y criterios sobre la evaluación de los alumnos está compartida y consensuada entre profesores. - Evidencia que demuestra que se consigue el impacto deseado en el aprendizaje a través de la metodología empleada. - Evidencias del impacto de la práctica en otros aspectos del centro. (como por ejemplo, nexos de unión en distintos ámbitos del currículo, convivencia, relación con familias interdisciplinariedad/ globalización etc.) Evaluación y seguimiento de la metodología - Evidencia o presentación de indicadores o estándares de evaluación relacionados con la



	práctica. Fichas / Hojas que registren la observación del desarrollo de la práctica/ metodología, en referencia específicamente a la docencia/ enseñanza.
Dimensión 6 Análisis y Reflexión Aspectos de la dimensión - Análisis y reflexión sobre el proceso de la práctica / metodología - Análisis y reflexión de la continuidad para el futuro	Análisis y reflexión sobre el proceso de la práctica / metodología - Actas de reuniones en las que se demuestra la reflexión profesional sobre el proceso de enseñanza/aprendizaje - Documentación que demuestra el punto de vista de los protagonistas (Profesorado/alumnado/familias/ equipo docente) - Documentación que refleja las reflexiones personales y juicios críticos de los profesores participantes. - Documentación que refleja las conclusiones que el centro ha extraído de la utilización de esta metodología. Análisis y reflexión de la continuidad para el futuro - Documentación que demuestra las propuestas de mejora para el futuro. - Documentación que demuestra la institucionalidad del desarrollo de la práctica/ metodología en el centro.